CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/10/2024 - 08:24:23
Recibo No. S001687636, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BdmuqBABZ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSULTORIAS TECNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S.
Sigla : COTEC INGENIERIA S.A.S.
Nit : 901403825-8
Domicilio: Envigado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 232369
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 20 de agosto de 2020
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 40 E SUR 41 16 P 2
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico : cotecingenieriasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6044893503
Teléfono comercial 2 : 3162593630
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 40E SUR NO. 41-16
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico de notificación : cotecingenieriasas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de agosto de 2020 de Accionistas de Itagui, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020, con el No. 145182 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSULTORIAS TECNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S., Sigla COTEC INGENIERIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 05 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2024, con el No. 177692 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de Itagüí al municipio de Envigado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto, principal toda actividad, industrial o comercial relacionada con la construcción; podrá adelantar los estudios, diseños, asesorías, consultorías, construcciones, interventorías y comercialización de todo tipo de proyectos comprendido en su objeto social, prestar servicios profesionales, en los ramos de la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, electrónica y en general servicios de cualquier profesión relacionada con la construcción, además el diseño y montaje de obras eléctricas, electrónicas y telecomunicaciones, mecánicas, civiles y afines, proyectar, estudiar, contratar y sub-contratar en todo lo atinente a la ingeniería eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, civil y afines; y todo lo referente a las distintas áreas de la ingeniería y afines, ensayos y pruebas, de laboratorio dieléctricas; igualmente podrá producir, comercializar; importar o exportar bienes o servicios relacionado con la misma industria, servir de agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades afines con la suya.

En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, administrar, gravar y enajenar bienes muebles o tomar y dar bienes, según su naturaleza, en arrendamiento, comodato, mutuo, prenda, hipoteca, anticresis, depósito o cualquier título de tenencia; celebrar contratos bancarios; realizar toda clase de negocios con títulos valores; participar en sociedades, consorcios y uniones temporales; celebrar contratos de prestación de servicios; suscribir convenios y/o acuerdos con cooperativas, asociaciones, fondos de empleados locales, nacionales, regionales y extranjeros para la venta de sus productos y servicios a crédito de contado. Solicitar, suscribir acuerdos y/o convenios de cooperación internacional con entidades públicas, privadas, nacionales, extranjeras, ONG'S y en general, todo acto que facilite el logro del objeto o social. Es entendido que la enumeración de los actos propios de la relación y ejecución del objeto social, descrito anteriormente, deben considerarse simplemente enumerativos y en ningún modo limitativo. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con objeto mencionado, así como cualesquiera actividades o similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Para el desarrollo de su objeto social podrá:

A.) Comprar y vender de terrenos rurales o urbanos, bienes muebles o inmuebles, ya sea

con fondos propios o ajenos a su nombre o a nombre de terceros incluidos en estos el estado o entidades del estado. En desarrollo del objeto social podrá entonces comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar bienes muebles o inmuebles, conceder y recibir créditos de cualquier naturaleza, realizar operaciones de mutuo, recibir y dar en préstamo, celebrar con los establecimientos bancarios corporaciones o asociaciones de crédito contratos de cuenta corriente, apertura de cartas de crédito y en general celebrar toda clase de operaciones comerciales que le permitan a la sociedad realizar el objeto social. B.) Celebrar el contrato de cuentas en participación mandato comercial o civil, representar firmas o establecimientos comerciales de origen nacional o extranjero que tenga por objeto actividades iguales o similares conexas o complementarias a la de la sociedad. Podrá comprar, establecer, administrar, etc., factorías, almacenes o cualquier otro establecimiento que sea necesario complementar o conexo para el desarrollo del objeto social. C.) Hacer inversiones en cualquier negocio o empresa que tenga por objeto actividades iguales o similares conexas o complementarias a la de la sociedad, pero sin limitarse. D.) Celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos o contratos civiles, comerciales, estatales, fiduciarios, bancarios, laborales, y todos aquellos que permitan el desarrollo del objeto social. E.) Representación de casas nacionales o extranjeras y en fin realizar toda clase de actos o contratos ya sean civiles o comerciales que sean convenientes o necesarios para los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacione con el objeto social. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia y en el extranjero.

En desarrollo del objeto social principal antes descrito, la sociedad podrá abrir, en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, establecimientos de comercio dedicados a desarrollar su objeto. Además, podrá tomar interés social como accionista, socio o fundador de empresas; constituir fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro; comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes y servicios; tomar dinero en préstamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas al desarrollo de su objeto; celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles, ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus socios o de terceros; designar representantes o apoderados en el país y en el exterior y, en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses corporativos o lo de sus socios.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los datos que no se encuentren expresamente prohibidos.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 328.200.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.282,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 328.200.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.282,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 328.200.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.282,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general. La sociedad tendrá un gerente general. El gerente general será reemplazado en sus faltas, absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por un suplente.

El gerente general será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción de los nombrados por la asamblea general, estarán subordinados a él y bajo su dirección e inspección inmediata.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. Son funciones del gerente general:

1.-Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

2.-Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea de accionistas.

3.-Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la asamblea, junto con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles.

4.-Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, en la

oportunidad previsto en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite uno o más accionistas, en los términos de los estatutos.

5. -Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro, ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad, sin límite de cuantía.

6.-Mantener a la asamblea de accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite.

7.-Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad, debiendo obtener autorización de la asamblea de accionistas cuando se trate de poderes generales.

8.-Apremiar a los empleados o funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social.

9.-Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas.

10.-Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la Ley o los estatutos o las que le fije la asamblea de accionistas y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Parágrafo. El gerente general podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por Ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo; podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de agosto de 2020 de Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 145182 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	LEONARDO VELASQUEZ CLARO	C.C. No. 1.091.654.841
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	KEVIN ARIAS ROJAS	C.C. No. 1.037.654.254

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 8 del 05 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas	177692 del 14 de marzo de 2024 del libro IX
*) Acta No. 8 del 05 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas	177692 del 14 de marzo de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: F4112 F4220

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Fecha expedición: 11/10/2024 - 08:24:23
Recibo No. S001687636, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BdmuqBABZ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $774.400.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

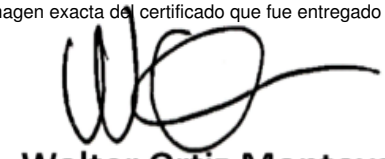
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****